

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3066/1968, de 12 de diciembre, por el que se amplía en 32.000 toneladas el contingente arancelario de desbastes («slabs») de la partida arancelaria 73.07.B.4.a). concedido por Decreto 1472/1968, de 4 de julio.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria y teniendo en cuenta la insuficiencia transitoria de la producción nacional, agudizada en los momentos actuales ante una mayor demanda de productos acabados, resulta conveniente ampliar el contingente arancelario, libre de derechos, establecido por Decreto mil cuatrocientos setenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, para la importación de desbastes planos de hierro y acero («slabs») de la partida arancelaria setenta y tres punto cero siete punto B punto cuatro punto a.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se amplía en treinta y dos mil toneladas, es decir, hasta un total de ciento siete mil toneladas, la cuantía del contingente arancelario, libre de derechos, establecido por Decreto mil cuatrocientos setenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de cuatro de julio, para la importación de desbastes planos de hierro y acero («slabs») de más de mil kilogramos de peso y de un espesor superior a ciento veinte milímetros (partida arancelaria setenta y tres punto cero siete punto B punto cuatro punto a), con igual plazo de validez.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

ORDEN de 11 de diciembre de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

| Producto | Partida arancelaria | Ptas/Tm. neta |
|--------------------------------|---------------------|---------------|
| Pescado congelado | Ex. 03.01 C | 10.050 |
| Cefalópodos congelados | Ex. 03.03 B-5 | 10 |
| Garbanzos | 07.05 B-1 | 2.502 |
| Lentejas | 07.05 B-3 | 10 |
| Maíz | 10.05 B | 1.442 |
| Sorgo | 10.07 B-2 | 2.143 |
| Mijo | Ex. 10.07 C | 1.769 |
| Semilla de algodón | 12.01 B-1 | 834 |
| Semilla de cacahuete | 12.01 B-2 | 11 |
| Semilla de cártamo | 12.01 B-4 | 834 |
| Aceite crudo de cacahuete ... | 15.07 A-2-a-2 | 1.977 |
| Aceite crudo de soja | 15.07 A-2-a-3 | 3.850 |
| Aceite crudo de algodón | 15.07 A-2-a-5 | 2.502 |
| Aceite refinado de cacahuete. | 15.07 A-2-b-2 | 3.477 |
| Aceite refinado de soja | 15.07 A-2-b-3 | 5.350 |
| Aceite refinado de algodón ... | 15.07 A-2-b-5 | 3.753 |
| Aceite crudo de cártamo | Ex. 15.07 C-4 | 2.502 |
| Aceite refinado de cártamo. | Ex. 15.07 C-4 | 3.753 |
| Harina de pescado | 23.01 | 10 |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 19 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de noviembre de 1968 por la que se delegan atribuciones ministeriales en el ilustrísimo señor Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Ilustrísimos señores:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la delegación en el Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción de las facultades a que hace referencia el artículo 34 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, referente a la admisión previa de Empresas participantes en concurso-sustancias para ejecución de obras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Vivienda y Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.